

RESOLUCION RECTORAL N° 1079-2021

Arequipa, 08 de noviembre del 2021

VISTOS los Oficios N° 540-2021-VRI, N° 518-2021-VRI y N° 497-2021-VRI, del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros: *“8.4. En el régimen Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*.

Que, según el artículo 50° de la referida Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 116° del Estatuto Universitario: *“El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad responsable de la gestión de la investigación, enfocada en resultados, de manera eficiente y transparente. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”*.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021 del 11 de setiembre del 2021 se resuelve: *“1. Autorizar el cambio de denominación de la “Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica” del Vicerrectorado de Investigación, por la de “Dirección Universitaria Parque Científico-Tecnológico de Arequipa” del Vicerrectorado de Investigación”*; y, en consecuencia, *2. Aprobar la modificación de los artículos 117° y 162° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)*”, y en mérito a ello, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0495-2021 de la misma fecha, se resuelve: *“1. Aprobar la modificación de los artículos 94°, 95° y 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 (...)”*.

Que, en tal sentido, el artículo 117° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: *“El Vicerrectorado de Investigación para cumplir esta función se organiza a través de la Dirección Universitaria de Gestión de Investigación, la Dirección Universitaria de Gestión de la Información, la Dirección Universitaria Parque Científico- Tecnológico de Arequipa y, la Dirección Universitaria de Coordinación de Unidades, Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación. El Vicerrectorado de Investigación puede contar con un órgano consultivo con investigadores destacados, internos y externos a la Universidad. Estas direcciones se rigen por Reglamentos específicos dentro del marco de la Ley”*.



Que, además el artículo 163° del mencionado Estatuto, estipula que: *“Las Direcciones y Oficinas Universitarias correspondientes al Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, tienen por su condición y función naturaleza Académica. Los Directores y Jefes de Oficina Universitaria ocupan cargos de confianza y son designados por el Rector, tomando en consideración los perfiles establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones”.*

Que, conforme al numeral 162.1.1 del artículo 162° del citado Estatuto Universitario, la Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación; asimismo, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, señala que se encarga de promover iniciativas y estimular la investigación en Unidades e Institutos de Investigación en la Universidad; a lo que se agrega que, el artículo 90° del mismo Reglamento, establece que el Director de la referida Dirección Universitaria, está en función al perfil del puesto, designado por el Rector y el Vicerrectorado de Investigación.

Que, en mérito a lo expuesto, mediante documentos del visto, el Vicerrector de Investigación de la UNSA, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, solicita se disponga la emisión de la Resolución que designe al Dr. Carlos Ilich Aguilar Del Carpio como Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, con efectos a partir del 20 de octubre del 2021.

Que, considerando que el Consejo Universitario en su sesión del 29 de diciembre del 2015, acordó autorizar al Señor Rector de la Universidad, la designación o encargaturas de las oficinas y dependencias de la Universidad, corresponde emitir la presente Resolución.

Por estos considerandos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, al Rectorado.

SE RESUELVE:

DESIGNAR al **Dr. CARLOS ILICH AGUILAR DEL CARPIO**, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, como **Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación** del Vicerrectorado de Investigación, **con efectos a partir del 20 de octubre del 2021**, en vía de regularización y con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR. AC., VR. INV., DIGA, SDRH, SDRH-OES (exp), SDRH-OPL, INTERESADO, DUGINV y Archivo
Exp. 1034350-2021/1035613-2021/1038258-2021
/gcch